



REGION ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS NORTE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°478-2024-REGION -
ANCASH-DIRESA-RSHN-CZ/URRHH**

Caraz, 11 de octubre del 2024

MEMORANDUM N°1646-2024/REGION-A/DIRES-A/RED-S-H-N/DE; INFORME N°192-2024-REGION-ANCASH-DIRESA-RED-S-HY-N-C/ADM; INFORME N°00966-2024-REGION-ANCASH-DIRESA-RED-S-HY-N-C/LOG; INFORME N° 332-2024-REGION-ANCASH-DIRES-A-RED-S-HY-N-C/PYP; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Norte es un Órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Ancash, cumple la función ejecutiva de la prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...)";

Que, el numeral 42.1. del artículo 42 del citado Reglamento establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";

Que, asimismo, el numeral 42.3. del artículo 42 del mencionado Reglamento señala que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación." (...)";

Que, el numeral 65.2 del artículo 65 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no





**REGION ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS NORTE**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Que, en el numeral 65.3 del artículo 65 del reglamento de la Ley 30225, Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Que, mediante INFORME N°00966-2024-REGION-ANCASH-DIRESA-RED-S-HY-N-C/LOG, de fecha 11 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Logística de la RSHN, solicita al Director Administrativo de la RSHN, la aprobación de la Convocatoria para llevar a cabo la Contratación del Procedimiento de Selección "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-4-2024-RSHN/CS PROVENIENTE DEL CONCURSO PÚBLICO CP-SM-1-2024-RSHN/CS-1-1 SEGUNDA CONVOCATORIA del Servicio CONTRATACIÓN POR PAQUETE PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE OCHO (08) ESTABLECIMIENTOS DEL PLAN MULTIANUAL 2024-2026 DEL AMBITO DE LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante INFORME N° 192-2024-REGION-ANCASH-DIRESA-RED-S-HY-N-C/ADM, de fecha 11 de octubre del 2024, la Dirección Administrativa de la Red de Salud Huaylas Norte, autoriza a la Jefatura de Recursos Humanos emitir el Acto Resolutivo de la aprobación de la Convocatoria para llevar a cabo la Contratación del procedimiento de Selección "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2024-RSHN/CS PROVENIENTE DEL CONCURSO PÚBLICO CP-SM-1-2024-RSHN/CS-1-1 SEGUNDA CONVOCATORIA del Servicio CONTRATACIÓN POR PAQUETE PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE OCHO (08) ESTABLECIMIENTOS DEL PLAN MULTIANUAL 2024-2026 DEL AMBITO DE LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Con el visado favorable de la Dirección Administrativa; Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Legal; Unidad de Plancamiento y Presupuesto de la Red de Salud Huaylas Norte, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Oficina de Administración esta Unidad Ejecutora, mediante la Resolución Directoral N° 356-2024-REGION-ANCASH-DIRESA-RSHN-CZ/URRHH/DE, de fecha 22 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LLEVAR EL PROCESO DE SELECCIÓN "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-4-2024-RSHN/CS PROVENIENTE DEL CONCURSO PÚBLICO CP-SM-1-2024-RSHN/CS-1-1 SEGUNDA CONVOCATORIA del Servicio CONTRATACIÓN POR PAQUETE PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE OCHO (08) ESTABLECIMIENTOS DEL PLAN MULTIANUAL 2024-2026 DEL AMBITO DE LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el importe de S/1 289, 031.00 (Un millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Uno Con 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, de acuerdo a lo establecido en Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.


C.D. Carlos Camilo Muroto Aguilar
 C.P. 1944
 Director Ejecutivo

MARI/RJC
DISTRIBUCION:

Logística ()
Legados ()
Archivo ()

